

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de Marzo del Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que precede y al tenor de lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1o. RECHAZAR** la anterior demanda, en razón que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio.
- 2o. ORDENAR** la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.
- 3º.** Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 018
hoy 15 de Marzo de 2021*

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez